

Referencia: 7701RTF/lgg00032

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Y MODELOS TIPO CORRESPONDIENTES A LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y SU CONVOCATORIA.

Mediante Resolución de la Presidencia n.º2471/2024 de 20 de mayo se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cohesión Territorial 2024-2027 tal y como exige en su artículo 8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 de su Reglamento de desarrollo.

Dicho Plan Estratégico fue modificado mediante Resolución núm. 6133/2024, de 4 de octubre y posteriormente mediante la Resolución núm. 3078/2025, de 21 de mayo, que incluye un Programa nº 6 denominado "SUBVENCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES", el cual se articula mediante una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con tres líneas de actuación diferenciadas.

Por su parte, la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, publicada en el BOP n.º 104 de 9 de mayo de 2023, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, prevé en el apartado 1 de su artículo 11 que serán completadas con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán, en su caso, aprobarse conjuntamente.

En este caso se optó por su aprobación diferenciada, habiéndose aprobado por Acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2025 las "BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES", la cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 108 de 9 de junio de 2025, y n.º 112 de 13 de junio de 2025, dando cumplimiento al punto segundo del referido Acuerdo.

No obstante, antes de aprobarse la Convocatoria, se considera necesario proceder a modificar las Bases Reguladoras, cuyo alcance material se circunscribe a tres aspectos: eliminar la necesidad de cofinanciación municipal de los proyectos de inversión, en ambos casos con la finalidad de incentivar la participación de los destinatarios de las subvenciones; ampliar el objeto de la tipología de Proyectos que se consideran incluibles en la Línea 3 referida a Teatros; y prever la posibilidad de acordar la ccesión de subvención por cada una de las líneas.

Código Seguro De Verificación:	84/5taAhiDIsw6W18CR8VQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodríguez	Firmado	03/07/2025 15:15:08	
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	03/07/2025 15:13:48	
	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	03/07/2025 15:13:00	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84/5taAhiDIsw6W18CR8VQ==			

Esta modificación alcanza de forma puntual a las bases 1.3, 4, 10.2, 19.1 y 22.2, y una vez se apruebe la misma mediante el presente acuerdo plenario, deberá procederse a una nueva publicación del texto íntegro definitivo de las Bases Reguladoras para dar así cumplimiento efectivo al artículo 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

Por último, y como condición necesaria para aprobar la Convocatoria de subvenciones, con fecha 16 de mayo 2025 mediante acuerdo plenario se ha aprobado el expediente n.º 4 de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2025 por importe total de 140.000.000,00€, habilitándose créditos por importe de 70.000.000 € para el Programa de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinado a la financiación de inversiones en equipamientos públicos municipales.

Vistos los informes preceptivos indicados en los apartados 3 y 4 del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y previo Dictamen de la Comisión informativa correspondiente y Dictamen favorable de la Junta de Gobierno, conforme al artículo 11.5 de la citada Ordenanza en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 33.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación Provincial **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la modificación puntual de las Bases Reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla para la construcción y renovación de equipamientos municipales, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2025, en los siguientes apartados:

a) La Base 1.3, debiendo quedar el epígrafe referido a la Línea 3 redactado en los siguientes términos:

“Línea 3. Construcción, terminación o rehabilitación de Teatros:

- Tiene por objeto financiar obras de nueva construcción, de terminación si se encuentran en fase de construcción, u obras de rehabilitación de teatros en los términos del art 232.7 LCSP, entendiéndose por éstos aquellos edificios destinados principalmente a albergar representaciones teatrales, sin perjuicio de otras actividades escénicas.

- Podrán ser beneficiarios de subvención de esta Línea los Municipios de la provincia de más de 10.000 habitantes y menos de 40.000 habitantes”.

b) la Base 4, mediante la eliminación de su apartado 2, pasando el apartado 3 a ser el apartado 2.

c) la Base 10.2, mediante la eliminación de la letra b), renombrándose

Código Seguro De Verificación:	84/5taAhiDIsw6W18CR8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodríguez	Firmado	03/07/2025 15:15:08
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	03/07/2025 15:13:48
	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	03/07/2025 15:13:00
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84/5taAhiDIsw6W18CR8VQ==		



las letras posteriores del apartado 2.

d) la Base 19.1, mediante nueva redacción del párrafo primero, quedando redactado en los siguientes términos:

Tras el análisis de las alegaciones, en su caso, el acuerdo definitivo de concesión de subvenciones por cada línea, incluirá como mínimo el siguiente contenido:

/...

e) la Base 22.2, mediante la eliminación del último párrafo.

Segundo. Ordenar la publicación del texto definitivo de las Bases Reguladoras en en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero. Aprobar la autorización del gasto correspondiente a la Convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva por el Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla para la construcción y renovación de equipamientos municipales por importe de 70.000.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3155/33300/76200 (20.000.000,00 €), 3155/94200/76200 (49.950.000,00 €) y 3155/94200/76800 (50.000,00 €) del Presupuesto en vigor de esta Diputación.

Cuarto. Aprobar la Convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva por el Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla para la construcción y renovación de equipamientos municipales, en los términos que se transcriben a continuación, quedando aprobados los anexos tipo correspondientes a Solicitud y Declaración responsable, que figuran como anexos a este Acuerdo

Quinto. Remitir las Bases íntegras reguladoras de la subvención, la aprobación de la Convocatoria y un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que por ésta se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el extracto de la convocatoria, a efecto de darla a conocer de acuerdo con el artículo 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y APROBACIÓN DE SU CONVOCATORIA.

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de subvención para las líneas 1 y 2 los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia y para la línea 3 los Municipios de la provincia de más de 10.000 habitantes y menos de 40.000 habitantes.

Código Seguro De Verificación:	84/5taAhiDIsw6W18CR8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodríguez	Firmado	03/07/2025 15:15:08
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	03/07/2025 15:13:48
	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	03/07/2025 15:13:00
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84/5taAhiDIsw6W18CR8VQ==		



SEGUNDO. OBJETO

1. La presente convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva se regirá por las "BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES", aprobadas por Acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 108, de 9 de junio de 2025, y n.º 113 de 13 de junio de 2025 que es objeto de modificación mediante el presente acuerdo en el que asimismo se aprueba la convocatoria, cuyo texto definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

2. Las actuaciones a subvencionar serán los previstos en la Base 1 de las referidas Bases, pudiéndose presentar una única solicitud para la financiación de un proyecto de inversión de alguna de las tres líneas de subvención recogidas en la misma.

3. El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención serán los previstos en la Base 1.

TERCERO. CUANTÍA

1. La cuantía máxima para financiar las actuaciones objeto de la presente convocatoria es de 70.000.000,00 €.

La distribución de esta cuantía entre las líneas de subvención así como la imputación del gasto entre las distintas aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2025 es la siguiente:

- Línea 1. Construcción o terminación de Equipamientos Municipales

Importe: 24.975.000,00 € Aplicación: 3155/94200/76200

Importe: 25.000,00 € Aplicación: 3155/94200/76800

- Línea 2. Renovación de Equipamientos Municipales

Importe: 24.975.000,00 € Aplicación: 3155/94200/76200

Importe: 25.000,00 € Aplicación: 3155/94200/76800

- Línea 3. Construcción, terminación o rehabilitación de Teatros

Importe: 20.000.000,00 € Aplicación: 3155/33300/76200

2. Conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras en su Base 5, la distribución recogida en el apartado anterior tiene carácter estimativo y provisional a expensas de las solicitudes presentadas. Tras el análisis de las mismas, se aprobarán en su caso los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria necesarios a fin de adecuar las aplicaciones presupuestarias a los proyectos de inversión subvencionados.

Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, con anterioridad al

Código Seguro De Verificación:	84/5taAhiDIsw6W18CR8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodríguez	Firmado	03/07/2025 15:15:08
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	03/07/2025 15:13:48
	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	03/07/2025 15:13:00
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84/5taAhiDIsw6W18CR8VQ==		



acuerdo definitivo de concesión, en función de criterios de oportunidad y disponibilidad, podrán incrementarse los créditos asignados en un importe adicional de 30 millones, sin perjuicio de que conforme se recoge en la Base 6 la Diputación pueda tras el acuerdo definitivo dotar de mayor crédito a alguna de las Líneas de subvención durante las anualidades 2025 o 2026, periodo en el que extiende sus efectos la presente convocatoria.

CUARTO. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención serán los previstos en la Base 7.

La acreditación de la no concurrencia de ninguna de la prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS se realizará mediante DR, que se incluirá como parte del contenido de la solicitud de subvención, ello sin perjuicio conforme se recoge en la Base 10.1, la participación en la convocatoria supondrá que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Respecto a la documentación relativa a la información tributaria, de la Seguridad Social y de estar al corriente en el pago de las obligaciones de reintegro, ésta se incorporará de oficio por la Diputación Provincial de Sevilla.

QUINTO. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

1. Las Entidades interesadas podrán presentar una única solicitud de subvención debidamente cumplimentada para alguna de las Líneas de actuación descritas en la Base 1, junto con el resto de documentación recogida en la Base 14. Toda esta documentación deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en las Bases Reguladoras.

2. Dicha solicitud deberá ser conforme al modelo que se aprueba

3. El plazo de presentación de solicitudes y del resto de documentación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla.

La documentación aportada se presentará de forma telemática por intercambio registral SIDERAL o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros(SIR), dirigidas al Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla.

4. La presentación de la solicitud junto al resto de documentación obligatoria podrá generar los trámites de subsanación que sean necesarios en orden a la completa corrección de las propuestas, en los términos del art 68.1 LPACAP, sin perjuicio de las modificaciones, mejoras o reformulaciones de la solicitud que sean igualmente necesarias a instancias de las comunicaciones del Área gestora, concediéndose, para este fin, a las Entidades solicitantes un plazo

Código Seguro De Verificación:	84/5taAhiDIsw6W18CR8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodríguez	Firmado	03/07/2025 15:15:08
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	03/07/2025 15:13:48
	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	03/07/2025 15:13:00
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84/5taAhiDIsw6W18CR8VQ==		



máximo de diez días.

Estas subsanaciones, modificaciones, mejoras, reformulaciones, deberán ser adoptadas por el mismo órgano que aprobó las propuestas y su solicitud de financiación, o por otro con delegación expresa al efecto.

SEXTO. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La instrucción y resolución del procedimiento de concesión será regirá por lo previsto en las Bases 18 y 19, correspondiendo la instrucción del mismo a la persona titular de la Jefatura de Sección de los Servicios Generales del Área de Cohesión Territorial o personal técnico en quien delegue, y su resolución al Pleno de esta Diputación.

2. Los criterios de valoración de las solicitudes presentadas serán los previstos en la Base 17 para cada una de las líneas de subvención.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar el acuerdo definitivo de concesión a las Entidades interesadas será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo definitivo de concesión, la entidad interesada podrá entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

4. Según se recoge expresamente en la Base 19.4, contra el acuerdo definitivo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación:	84/5taAhiDIsw6W18CR8VQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	03/07/2025 15:15:08	
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	03/07/2025 15:13:48	
	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	03/07/2025 15:13:00	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/84/5taAhiDIsw6W18CR8VQ==			